

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**ANUNCIO****2.798**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Base Séptima de la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte para Deportistas, Clubes o Asociaciones Deportivas Sin Ánimo de Lucro del Municipio de Pájara (ORD/6/2025), por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a Información Pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se informa de que se puede acceder al texto inicialmente aprobado en la siguiente URL:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562827D73BCEA9D0B484D9CC5BBD2E3>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Base Séptima de la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte para Deportistas, Clubes o Asociaciones Deportivas Sin Ánimo de Lucro del Municipio de Pájara.

En Pájara, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

151.082

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación****Recursos Humanos****ANUNCIO****2.799**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución número 4089/2025, de fecha 9 de julio de 2025 de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, por el que se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Personal Laboral Fijo de una (1) plaza de Coordinador Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por Resolución número 2452/2025 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 7 de mayo de 2025, publicada en el Boletín Oficial

de la Provincia de las Palmas Numero 58 de fecha 14 de mayo de 2025, y en el Boletín Oficial del Estado, número 126, de fecha 26 de mayo de 2025, se procede a la aprobación de la Convocatoria y las Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Personal Laboral de una (1) plaza de Coordinador Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO. Que el plazo de presentación de instancias quedó establecido entre el 27 de mayo de 2025 y el 24 de junio de 2025, ambos inclusive, recibándose en el Servicio de Recursos Humanos un total de DIECIOCHO (18) solicitud de participación.

TERCERO. Que con fecha 8 de julio de 2025, se emite informe-propuesta por el Jefe de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literario se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, y cuyo resultado en sentido favorable que obra en el expediente.

En base a ello se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. Conforme a lo previsto en la Base Quinta apartado primero de las bases específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“5.1 Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma”.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base Quinta apartado segundo de las bases específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“5.2 Abono de la tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contando a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), siendo la cantidad a abonar TREINTA (30) EUROS, de

acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el art.16 Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen”.

TERCERO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, RESUELVO:

PRIMERO. APROBAR la lista provisional de ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la Convocatoria para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Laboral Fijo de una (1) plaza de Coordinador Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente resultado:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

NÚMERO	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN
1	***3142**	ARBELO	RODRIGUEZ	NAUZET	ADMITIDO
2	***7847**	BENITEZ	MEDINA	CRISTINA	ADMITIDO
3	***5842**	FERNANDEZ	ARAÑA	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO
4	***7461**	GONZALEZ	FELLMANN	MICHAEL	ADMITIDO
5	***8943**	HERNANDEZ	MARTIN	ELADIO RAFAEL	ADMITIDO
6	***4998**	LEON	LEON	ARAY	ADMITIDO
7	***6166**	LOPEZ	ORTEGA	DACIL	ADMITIDO
8	***9346**	MARTIN	DENIZ	MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDO
9	***1148**	MARTIN	TORRES	ANTONIA HERIDAINA	ADMITIDO
10	***4793**	MEDINA	PEÑATE	ADARA LUCIA	ADMITIDO
11	***1332**	MOHAND	MEHAND	MOHAMED	ADMITIDO
12	***7410**	SANTANA	GOMEZ	ANTONIO	ADMITIDO
13	***1170**	SUAREZ	ARTILES	OLIVIA TERESA	ADMITIDO
14	***0446**	PEREZ	REYES	RODOLFO RUDY	ADMITIDO

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

NÚMERO	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***0987**	ALEMAN	GARCIA	ANA VANESSA	2
2	***0548**	ALVAREZ	SOTO	JESUS	2
3	***9364**	GONZALEZ	SANCHEZ	DUNIA ESTHER	2
4	***2709**	QUEVEDO	BARRAGAN	ALEJANDRO MIGUEL	2

CLAVES DE EXCLUSIÓN

1. NO APORTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD VIGOR/INCOMPLETO (SOLO APORTA UNA DE LAS CARAS) O ILEGIBLE.
2. NO PRESENTA LA COPIA DEL TÍTULO QUE ACREDITE LA TITULACIÓN EXIGIDA (ANVERSO Y REVERSO DE LA TITULACIÓN).
3. ANEXO II NO PRESENTADO, INCOMPLETO O NO CUMPLIMENTADO/FIRMADO.
4. ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO) NO PRESENTADO, INCOMPLETO O NO CUMPLIMENTADO/FIRMADO.
5. NO ACREDITA REPRESENTACIÓN LEGAL.

SEGUNDO. CONCEDER a los/as aspirantes excluidos/as, así como a los omitidos/as, conforme a lo previsto en las Bases Específicas que rigen la Convocatoria, un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. CONCEDER, conforme a lo previsto en las Bases Específicas que rigen la Convocatoria, un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para proceder al abono de la tasa por derechos de examen.

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el art.16 Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

En San Bartolomé de Tirajana, a nueve de julio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023, de 21 de junio de 2023, BOP número 82, de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

147.931

Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L. (GESVISUR)

ANUNCIO

2.800

En fecha 16-06-2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las Bases Específicas de la convocatoria para la contratación de una plaza de Aparejador/a o Ingeniero/a de la Edificación y conformar una lista de reserva, sin que se hubiera publicado la misma a su vez por el Colegio de Aparejadores e Ingenieros Técnicos de Las Palmas.

En base a lo anterior, nuevamente se hace público que la Junta General de la empresa Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L., en sesión extraordinaria de 30 de mayo de 2025, ha aprobado las Bases Específicas de la convocatoria para la contratación de una plaza de Aparejador/a o Ingeniero/a de la Edificación y conformar una lista de reserva, cuyo texto se inserta a continuación del presente anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad Gesvisur o en <https://gesvisur.com/bolsa-de-empleo/>, en su página www.gesvisur.com

En San Bartolomé de Tirajana, a nueve de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Alejandro Iván Marichal Ramos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE APAREJADOR/A O INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN Y GENERAR LISTA DE RESERVA

Base 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Las presentes Bases regirán el proceso de selección y cobertura de puestos de trabajo de Aparejador/a o Ingeniero de la Edificación y para conformar la creación de una lista de reserva para atender las necesidades urgentes, inaplazables e imprevistas. El número máximo de aspirantes a integrar la lista de reserva es el que se detalla en el Anexo I entre las personas que obtengan la mejor puntuación de conformidad con las presentes bases.

Base 2. Funciones del puesto ofertado.

El profesional seleccionado desempeñará las siguientes funciones, organizadas en áreas clave de actuación, alineadas con los objetivos estratégicos de la entidad:

- Ejecución y supervisión de obras: Garantizar que los proyectos se desarrollen de acuerdo con los planes, cumpliendo con las normas técnicas y legales, y manteniéndose dentro del presupuesto. Como Director de la Ejecución de la Obra, será su responsabilidad dirigir la ejecución material de la obra, controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción, realizar el seguimiento de la planificación y verificar la correcta aplicación de la normativa vigente. Asimismo, deberá documentar las incidencias y gestionar los ajustes necesarios para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto.